

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Viernes 25 de Julio de 2003

Nº 16.687

Año XCIV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 243285	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES	TIRADA 300 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 36 PAGINAS				
Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@arnet.com.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION-M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág.

NV. 238 – Promulgada y vetada parcialmente por Decreto N° 1.260 del 22/07/03 – Crea el Servicio de Atención en la Lengua de Señas Argentinas para discapacitados auditivos y mudos en los organismos públicos	3473
N° 7.239 – Promulgada por Decreto N° 1.261 del 22/07/03 – Impuestos – Planes de Pago – Leyes N° 6.817, 7.026 y Recuperación de pagos	3475

DECRETOS

S.G.G. N° 1231 del 10/07/03 – Contrato de Locación de Servicios.....	3478
M.H.A. y O.P. N° 1234 del 10/07/03 – Contrato de Consultoría.....	3479
S.G.G. N° 1238 del 10/07/03 – Aprueba Addenda de Contrato de Locación de Servicios.....	3480
M.S.P. N° 1239 del 10/07/03 – Prórroga de Contrato de Locación de Servicios.....	3480
M.S.P. N° 1240 del 10/07/03 – Contrato de Locación de Servicios.....	3481
M.S.P. N° 1241 del 10/07/03 – Contrato de Locación de Servicios.....	3481
M.H.A. y O.P. N° 1.258 del 22/07/03 – Interpelación ⁶ y Aplicación Ley N° 7.125. Adhesión Ley Nacional N° 25.344. Emergencia Económica Financiera.....	3482
M.H.A. y O.P. N° 1.263 del 22/07/03 – Modifica Decreto N° 625/03. Certificación de Deuda Pública de la Provincia	3483

DECRETOS SINTETIZADOS

M.G.J. N° 1232 del 10/07/03 – Designación de personal en cargo político.....	3484
S.G.G. N° 1233 del 10/07/03 – Designación de personal temporario.....	3484
M.S.P. N° 1235 del 10/07/03 – Designación de personal temporario.....	3484
M.S.P. N° 1236 del 10/07/03 – Designación de personal temporario.....	3485
M.S.P. N° 1237 del 10/07/03 – Designación de personal temporario.....	3485
M.S.P. N° 1242 del 10/07/03 – Designación de personal temporario.....	3485
M.S.P. N° 1243 del 10/07/03 – Designación de personal temporario.....	3486
M.S.P. N° 1244 del 10/07/03 – Designación de personal temporario.....	3486
M.ED. N° 1245 del 10/07/03 – Deja sin efecto designación de profesional – Decreto N° 4292/99.....	3486

RESOLUCIONES

N° 3246 – Dirección General de Rentas N° 032/03.....	3486
N° 3245 – Dirección General de Rentas N° 031/03.....	3488

EDICTOS DE MINA

N° 3177 – Pipo – Expte. N° 17.505	3490
N° 3037 – La Cornisa – Expte. N° 17.088	3491

CONCURSO DE PRECIOS

N° 3253 – Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 06/03.....	3491
---	------

COMPRAS DIRECTAS

Pág.

Nº 3242 _ H.P.G.D. San Bernardo Nº 44.....	3491
Nº 241 – H.P.G.D. San Bernardo Nº 42.....	3492
Nº 3240 – H.P.G.D. San Bernardo Nº 43.....	3492

CONCESIÓN DE AGUA PUBLICA

Nº 3220 _ Finca Los Toldos _ Dpto. de General Güemes _ Expte. Nº 34 _ 109.442180 y Otros	3492
--	------

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

Nº 3238 _Secretaría de Financiamiento Internacional Nº 001/03	3492
---	------

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 3214 _ I.P.D.U.V. _ Luis Enrique Juárez; Blanca Rosa Navarro y Marciana Montes c/Resolución Nº 271103	3493
---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 3251 _ Padilla. León Antonio _ Expte. Nº 001.226/02.....	3495
Nº 3250 _ López, Pilar _ Expte. Nº 001.914103.....	3495
Nº 3249 – Romano, Selva Celedonia y/o Romano. Celva _ Expte. Nº 001.284/02	3495
Nº 3248 – Santillán, Antonio Eduardo – Expte. Nº 001.441/02	3495
Nº 3247 – Perello, Gabriel y Vera. Irene – Expte. Nº 001.772103.....	3495
Nº 3236 – Elva Ester Vilca de Tolaba – Expte. Nº 62.650/02	3496
Nº 3233 – Corro. Constancio Robustiano – Expte. Nº 15.007/02	3496
Nº 3215 _ Ontiveros. Julia _ Expte. Nº C _ 40.467/99	3496

EDICTOS DE QUIEBRA

Nº 3231 – Marta Noemi Levy _ Expte. Nº 3.243/99	3496
Nº 3229 – Transporte Automotor La Unión S.R.L. – Expte. Nº EXP-69.12113.....	3497

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 3230 _ Levy Marta y Rita S.H.	3497
---------------------------------------	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 3252 _ Trinidad Oropeza _ Expte. Nº 2-045.308/02	3497
Nº 3243 – Carlos Ernesto Chilo _ Expte. Nº 56.904102	3497

Sección COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

Nº 3235 _ Horizontes S.A.	3498
Nº 3228 _ Dinar Líneas Aéreas	3498

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Pág.

N° 3244 – Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Salta, para el día 25/09/03.....	3499
N° 3239 – Orán Kartin Club, para el día 17/08/03	3499

CONVOCATORIA A ELECCIONES

N° 3218 - Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero	3500
---	------

RECAUDACIÓN

N9254 – Del día 24/07/03.....	3500
-------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 22 de Julio de 2003

LEY N° 7.238

Ref. Expte. N° 91-12.227/02.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Créase el Servicio de Atención en la Lengua de Señas Argentinas para discapacitados auditivos y mudos en los organismos públicos provinciales, con el objeto de satisfacer su demanda de comunicación en la realización de todo tipo de trámites oficiales de índole provincial.

Art. 2º - El Gobierno de la provincia de Salta a través del Ministerio de Educación deberá capacitar en la lengua de señas argentinas a un agente provincial por cada organismo público.

Art. 3º - Dicho agente provincial surgirá por un llamado a presentación espontánea de aquellos voluntarios que presten su conformidad para la realización de dicha tarea. Si los postulantes fueran más de uno por repartición, se seleccionará el mismo por concurso de antecedentes y oposición.

Art. 4º - Se otorgará un certificado que acredite puntaje en su currículum.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de julio del año dos mil tres.

Dr. Manuel Santiago Godoy

Presidente
Cámara de Diputados

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Mashur Lapad

Vice-Presidente Primero
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 22 de Julio de 2003

DECRETO Nº 1.260

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 91-12.227/03 Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 3 de julio de 2003, mediante el cual se crea el Servicio de Atención de la Lengua de Señas Argentinas para discapacitados auditivos y mudos en los organismos públicos provinciales; y,

CONSIDERANDO:

Que por Dictamen Nº 362/03, la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos de la Secretaría General de la Gobernación efectúa el análisis correspondiente al citado proyecto, en el que advierte que en el Artículo 2º del mismo, señala que el Gobierno de la Provincia de Salta a través del Ministerio de Educación deberá capacitar en la Lengua de Señas Argentinas a un agente por cada organismo público;

Que atento a lo informado por el citado Ministerio, en dicho ámbito se cuenta con una Institución especializada en atención a la población con discapacidad auditiva, que es la Escuela de Educación Especial EFETA de Salta, Capital. La mencionada institución realiza la capacitación en Lengua de Señas a docentes de otras instituciones de la provincia, por lo que con las adecuaciones convenientes y el presupuesto necesario, sería factible brindar la capacitación en Lengua de Señas a agentes provinciales de cada organismo público;

Que también el Ministerio de Educación expresa que no dispone de partidas presupuestarias para el fin propuesto en el proyecto de Ley;

Que cabe señalar que en el presente proyecto de Ley no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 quinto párrafo de la Constitución Provincial que exige que toda ley que disponga erogación debe indicar la fuente de financiamiento;

Que la ejecución presupuestaria del ejercicio vigente y la proyección para lo que resta del año impide contar con la disponibilidad necesaria para afrontar la erogación que el proyecto referido implica; no obstante ello, y atento a lo expresado por el Ministerio de Educación de que la capacitación se viene efectuando a docentes provinciales, sería viable, incluir en forma gradual y de acuerdo al cupo existente, a agentes de los organismos públicos provinciales en la mencionada capacitación, lo cual no generaría un mayor gasto para el Estado y de este modo se estaría cubriendo los requerimientos exigidos por la presente ley, lo que permitiría al Servicio de Atención en la Lengua de Señas Argentinas para discapacitados auditivos, cumplir su objetivo;

Que el Ministerio de Educación y Fiscalía de Estado, tomaron la intervención que les compete;

Que por la fundamentación expuesta, el Ejecutivo Provincial deviene en el veto parcial del proyecto de ley objeto del presente, debiéndose observar el artículo mencionado, promulgándose la parte no observada, por tener ésta autonomía normativa y no afectar la unidad y el sentido del proyecto;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Conforme a lo establecido en los Artículos 131 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 11 de la Ley Nº 7.190, obsérvese en forma parcial el proyec-

to de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas, de fecha 3 de julio de 2003, mediante el cual se crea el Servicio de Atención en la Lengua de Señas Argentinas para discapacitados auditivos y mudos en los organismos públicos Provinciales, ingresado bajo Expediente N° 91-12.227/03 Referente, en fecha 10/07/03, suprimiéndose en carácter de veto el texto ... “a un agente provincial por cada organismo público” del artículo 2°.

Art. 2° - Con la salvedad establecida en el Artículo Primero, promúlgase el resto del texto sancionado como Ley de la Provincia N° 7.238.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Fernández – David

Salta, 22 de Julio de 2003

DECRETO N° 1.261

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 686/03; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el plazo señalado por el Artículo 145 de la Constitución Provincial, computado desde la recepción por las Cámaras Legislativas, sin haber sido aprobado o rechazado por éstas, conforme lo prevé el último párrafo del artículo mencionado, corresponde dictar el instrumento de promulgación;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.239, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Yarade – David

Salta, 23 de Abril de 2003

DECRETO N° 686

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO, los distintos planes de pagos suscriptos en el marco de regímenes especiales de regularización oportunamente implementados, y;

CONSIDERANDO:

Que la situación de recesión económica imperante en el país, que presentaba características de persistencia a fines del año 2001, se ha visto agravada ante la declaración de “default” por parte del Estado nacional, y por efecto derivado de los Estados provinciales, la devaluación del signo monetario y la reforma del régimen cambiario, la conversión a pesos de las

obligaciones de dar sumas de dinero nominadas en moneda extranjera en forma asimétrica con su consecuencia de desconocimiento de las relaciones contractuales establecidas, lo que generó gravosos efectos en los niveles de actividad y liquidez de los distintos sectores económicos de la Provincia;

Qué en tal contexto se ha observado un significativo atraso en el pago de las cuotas originariamente convenidas en los regímenes especiales de regularización o en los planes otorgados a partir del Decreto N° 1.480/01, norma ésta que había sido dictada en atención a las dificultades que se observaban en el año de su dictado;

Que dichos atrasos han producido los efectos de caducidad de los planes de pago otorgados y, su consecuencia, la pérdida automática de los beneficios, arrojando saldos de deuda sensiblemente superiores a los montos adeudados encontrándose vigentes dichos planes;

Que resulta coherente que para aquellos deudores que demostraron voluntad de pago acogidos mediante la suscripción del respectivo plan de pago de algunos de los regímenes especiales mencionados y que el mismo haya caducado, se le brinde una nueva oportunidad de regularizar su situación fiscal respecto de ese acogimiento;

Que en tiempos normales, la caducidad de los planes de facilidades otorgados sólo significaría una disminución de la expectativa de recaudación inmediata, sin embargo, en razón de que se suman a la retracción de los recursos financieros generales de la Nación puede aquella caducidad llegar a producir efectos doblemente desfavorables en los ingresos fiscales de la Provincia;

Que por otra parte, tratase de brindar a los contribuyentes y/o responsables la posibilidad de cumplir con el pago de tributos adeudados por períodos vencidos, cuyos montos alejan la posibilidad de cumplimiento si no cuentan con dichos planes especiales que fueron instrumentados por Ley N° 6.817, promulgada el 4 de enero de 1996 y ampliados por decretos de Necesidad y Urgencia N° 968 de fecha 12 de marzo de 1999, actualmente Ley N° 7.026, y N° 707 de fecha 15 de marzo de 2000, hoy Ley N° 7.083;

Que la citada situación económica y social exige que tales mecanismos deban ser adoptados con urgencia, porque el tiempo que pueda demandar su puesta en práctica efectiva constituye un elemento crítico, ya que las condiciones de la actual situación pueden malograr los efectos buscados si se dilata en el tiempo la puesta en marcha de las medidas correctivas necesarias;

Que la vía prevista por el artículo 145 de la Constitución Provincial resulta adecuada a las presentes circunstancias, porque se estima necesario disponer de inmediato la recuperación de los planes de facilidades de pago;

Que en cumplimiento de la exigencias de la norma antes aludida, han sido consultados los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el Señor Fiscal de Estado, en tanto que el presente decreto será comunicado a la Legislatura dentro de los cinco días de dictado;

Por ello, con encuadre en lo dispuesto por el artículo 145 de la Constitución Provincial;

**El Gobernador de la provincia de Salta en Acuerdo General
de Ministros y en carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1º - Establécese que los contribuyentes y responsables que hayan solicitado planes de facilidades de pago por sus obligaciones fiscales en la Dirección General de

Rentas, en el marco del Régimen instituido por las leyes N° 6.817, 7.026 y 7.083, sus modificatorias y ampliatorias, y que a la fecha del presente no hubiesen ingresado el anticipo del plan de pago o hubiesen incurrido en algunas de las causas de caducidad contempladas en las citadas normas, podrán subsanar el incumplimiento producido y recuperar la vigencia del plan respectivo, en base al procedimiento previsto en los artículos siguientes.

Art. 2º - En virtud a lo establecido en el artículo anterior, los contribuyentes y responsables alcanzados por la norma, podrán optar por alguna de las modalidades que se especifican a continuación:

a) Hasta el 20 de Mayo de 2003, ingreso del total del anticipo y/o de las cuotas vencidas a la fecha del presente, al valor de los respectivos vencimientos.

b) Hasta el 20 de Mayo de 2003, ingreso del total de la última cuota vencida a esa fecha. En este supuesto será condición tener ingresado el total del anticipo dentro de igual plazo. Las cuotas vencidas que quedaren pendientes de pago pasarán a incorporarse al final del respectivo plan de pago o, de corresponder, deberán abonarse mensualmente a partir del último día hábil del mes de Junio de 2003.

En tal caso, las cuotas vencidas que se difieran o comiencen a abonarse desde junio 2003 devengarán un interés de financiación acumulativo equivalente al uno por ciento (1 %) mensual, calculado desde su vencimiento original, conforme al régimen que se trate, hasta la fecha del nuevo vencimiento.

En caso de mora, los intereses serán los establecidos en la norma a cuyo régimen se hubiese acogido el contribuyente.

Será condición para gozar de los beneficios previstos en el presente, cualquiera sea la forma adoptada para recuperar la vigencia del plan, tener regularizadas, por medio del plan de pagos previsto en el artículo 65 del Código Fiscal, o canceladas todas las obligaciones fiscales no prescriptas y no incluidas en los planes de pago especiales de que se trata, hasta el período 12 del año 2001 inclusive.

Art. 3º - Los pagos de cuotas que, durante la anterior vigencia de los respectivos planes, se hubiesen realizado fuera de los términos establecidos para su ingreso, serán considerados como realizados en término, no dando lugar, en caso de haberse abonado intereses por mora a repeticiones o acreditaciones, invocando lo establecido en el presente.

Asimismo, para los casos de refinanciación que se hubiesen realizado por haber operado la caducidad del plan de pago oportunamente otorgado bajo los citados regímenes especiales, la totalidad de los pagos realizados, cualquiera sea el concepto, podrá tomarse como cancelación de cuotas del plan caduco recuperado en su vigencia, hasta su concurrencia con la cantidad de cuotas que alcance a cubrir, tomándose dichas cuotas al valor de la fecha de su vencimiento.

En caso de quedar un remanente o que por cualquier circunstancia no se utilicen todos los pagos realizados en el pago refinanciado, los mismos tendrán el carácter de "pago firme" no dando lugar a repeticiones, acreditaciones o reclamo alguno.

Si en el plan de facilidades de pago refinanciado se hubieren incluido otras deudas, deberán proporcionarse los pagos efectuados, desdoblado la deuda y procederse conforme lo establecido en los párrafos precedentes.

Art. 4º - Para los contribuyentes que adhieren a la presente norma y que incurrieran nuevamente en alguna causal de caducidad, la misma operará automáticamente de pleno

derecho, reanudándose, sobre el saldo impago, el procedimiento respectivo previsto en la legislación fiscal.

A estos efectos las causales de caducidad serán las mismas ya establecidas en las normas aplicables a cada respectivo plan, según el caso de que se trate.

Art. 5º - En los casos en que la Dirección General de Rentas haya iniciado las gestiones administrativas por los saldos adeudados, las intimaciones practicadas y las acciones que deriven de las actuaciones sustanciadas, se suspenderán mientras el plan mantenga su vigencia. Caso contrario, sin necesidad de nueva intimación, quedará dicho organismo habilitado para la prosecución de las acciones pertinentes, tendientes al cobro del capital, accesorios y sanciones adeudadas.

Art. 6º - Los contribuyentes y/o responsables con deudas en trámite judicial de cobro, podrán adherir a este régimen, previo convenio con la Dirección General de Rentas, que será homologado judicialmente, que incluirá el pedido de acogimiento al presente, el desistimiento de las defensas articuladas que se hubieren interpuesto, el pago de los gastos causídicos y un convenio de pago de honorarios profesionales, que resulten de la nueva deuda calculada con los beneficios del presente. De corresponder, cuando exista sentencia en firme, la Tasa de Justicia se determinará tomando como base el monto que surja de la correspondiente sentencia y cuando, no exista pronunciamiento judicial, deberá ingresarse la misma tomándose como base el monto que surja como consecuencia del otorgamiento de los beneficios de este régimen.

En cualquier caso, se incluirá en el convenio a homologar una cláusula que contenga la previsión de que, en supuesto de incumplimiento o causal de caducidad, quedará sin efecto el régimen de facilidades de pago y, sin necesidad de nueva intimación, se ejecutará judicialmente el saldo de la deuda, sin los beneficios del plan, con más sus accesorios y sanciones correspondientes.

Art. 7º - Podrán acogerse a las disposiciones del presente, los contribuyentes y/o responsables que se encontraren en concurso preventivo, siempre que en la formulación del plan de facilidades de pago respectivo se haya dado cumplimiento a los requisitos del régimen de regularización tributaria correspondiente.

Art. 8º - Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias para la implementación de este régimen y a disponer la prórroga de los dispuesto en el presente por hasta 30 días.

Art. 9º - El presente régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

WAYAR (I.) – Yarade – Fernández – Ubeira – Salum – Gambetta – David

DECRETOS

Salta, 10 de Julio de 2003

DECRETO N° 1231

Secretaría General de la Gobernación

**Secretaría de la Gobernación
de Desarrollo Social**

Expte. N° 1995/2003-código 152

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y el ingeniero agrónomo Sergio Omar Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata al nombrado, para desempeñarse como profesional en los Talleres de Capacitación que funcionan en los institutos de niños y adolescentes, dependientes de la Subsecretaría

ría de Desarrollo Familiar de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que para la contratación del ingeniero agrónomo Sergio Omar Rodríguez se contempla la baja por renuncia de la señora Marta Elva Agüero, para acogerse al beneficio Jubilatorio, aceptada por resolución delegada Nº 96/2003, absorbiendo la diferencia con el saldo remanente con motivo del fallecimiento de la señora Enriqueta Longuidez, razón por la cual no se transgreden las disposiciones de los decretos Nºs. 515/2000 y 810/2001.

Que atento lo informado por el Programa Personal, la intervención de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar y del Programa Contable de la Dirección General de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. Nº 380/2003), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de la ley Nº 6838.

Por ello, con encuadre en el artículo 16 de la ley Nº 6583 y sus sucesivas prórrogas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 1º de abril del 2003 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y el ingeniero agrónomo Sergio Omar Rodríguez, D.N.I. Nº 16.334.046, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Presupuesto 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David

Salta, 10 de Julio de 2003

DECRETO Nº 1234

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. Nº 131-35201/02

VISTO el Contrato de Consultoría, firmado entre la Provincia de Salta y el señor Santos Deudosio Fabián; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el consultor acepta realizar para la Dirección General Programa Familia Propietaria, los trabajos de Relevamiento Topográfico para ser destinado al emplazamiento y urbanización de los nuevos Barrios que constituirán la trama urbana de la Capital;

Que el contratado acepta cumplir la obligación y funciones que le sean encomendadas, poniendo a disposición su esfuerzo laboral con eficiencia y capacidad;

Que la Oficina de Control del Gasto Público y la Unidad Central de Administración, tomaron la intervención que les compete;

Que a fs. 8 obra imputación preventiva del gasto;

Por ello, con encuadre en el Art. 13 inc. d) de la Ley 6838 y Artículo 102 del Decreto Nº 1448/96 y Decretos Nºs. 515/00, 1454/01, 42/02;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Consultoría firmado entre la Provincia de Salta representada por el Director de la Dirección General Familia Propietaria Arq. Héctor Benito Aleksandrowicz y el señor Santos Deudosio Fabián, a partir del 1 de Abril y por el término de seis meses, el que forma parte del presente instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en artículo precedente, se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 09 – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Unidad de Organización 13, Inciso 3, Partida Principal 4, Finalidad 3, Función 7, Fuente de Financiamiento 11, del Presupuesto Ejercicio 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade - David

Salta, 10 de Julio de 2003

DECRETO Nº 1238

Secretaría General de la Gobernación

**Secretaría de la Gobernación
de Desarrollo Social**

Expte. Nº 92.803/2003-código 152 (corresponde 1)

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación de la Addenda del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Provincia de Salta y el señor Federico Alejandro Alesanco Toffoli, aprobado por decreto Nº 505/2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada addenda se modifican las cláusulas Primera y Tercera de dicho contrato, dejando establecido que con vigencia al 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del 2003, el nombrado se desempeñará como Abogado y percibirá desde el mes de marzo y hasta la finalización de la prestación, la suma de Ocho-cientos Pesos (\$ 800,00), respectivamente.

Que la diferencia remunerativa que demanda lo dispuesto en la referida addenda, no contraviene las disposiciones de los decretos Nºs. 515/2000 y 810/2001, en razón de que la misma se absorberá con la baja producida por la renuncia del señor Telésforo Guzmán, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1º de marzo del 2003, aceptada mediante resolución D102/2003.

Que atento la providencia de f. 1, lo informado por el Programa Personal, la intervención del Programa Contable y lo dictaminado (D. Nº 227/2003) por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de la ley Nº 6838.

Por ello, con encuadre en el artículo 16 de la ley Nº 6583 y sus sucesivas prórrogas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase la Addenda del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Salta y el señor Federico Alejandro Alesanco Toffoli, D.N.I. Nº 21.310.577, aprobado por decreto Nº 505/2003, que forma parte del presente decreto (1 f.).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Inciso 3 – Servicios No Personales, del Ejercicio 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David

Salta, 10 de Julio de 2003

DECRETO Nº 1239

Ministerio de Salud Pública

Exptes. Nºs. 53065/01 corresponde 1 y 151285/02-código 74

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y el señor Julio del Valle Bernacki, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto contrata los servicios del nombrado para que desempeñe funciones de control técnico y de calidad en la implementación del nuevo Sistema Informático, desde el 4 de abril de 2002, en reemplazo del señor Antonio Vicente Frías.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuestos 2002 y 2003 – leyes Nºs. 7171 y 7225.

Por ello, con encuadre en el artículo 16, 2º párrafo de la ley Nº 6583, y sus sucesivas prórrogas y ley Nº 6987 y decreto Nº 515/00.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébanse el Contrato de Locación de Servicios y Addenda, que forman parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y el señor Julio del Valle Bernacki, D.N.I. N° 22.290.870, por el período comprendido entre el 4 de abril y el 3 de octubre de 2002.

Art. 2º - Prorrégase el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el artículo anterior, que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y el señor Julio de Valle Bernacki, D.N.I. N° 22.290.870, por el período comprendido entre el 4 de octubre de 2002 y el 3 de abril de 2003.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Unidad de Organización 01 – Instituto Provincial de Salud de Salta, Gastos de Funcionamiento, Partida Principal: 3-Servicios, Partida Parcial: Honorarios, Ejercicios 2002 y 2003.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Ubeira - David

Salta, 10 de Julio de 2003

DECRETO N° 1240

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 165216/03-código 74

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y la señora Graciela Susana Salazar, y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, ha-

ta el 31 de diciembre de 2002 (decreto N° 646/03), por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2003-Ley N° 7225.

Por ello, con encuadre en el artículo 16, 2º párrafo de la ley N° 6583, y sus sucesivas prórrogas y ley N° 6987.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y la señora Graciela Susana Salazar, D.N.I. N° 22.468.091, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2003.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Unidad de Organización 01-Instituto Provincial de Salud de Salta, Finalidad 3, Función 1, Gastos de Funcionamiento, Partida Principal: 3– Servicios No Personales, Ejercicio 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Ubeira - David

Salta, 10 de Julio de 2003

DECRETO N° 1241

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 164871/03-código 74

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y la licenciada María del Milagro García Zavaleta, y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2002 (decreto Nº 508/03), por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del decreto Nº 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2003-Ley Nº 7225.

Por ello, con encuadre en el artículo 16, 2º párrafo de la ley Nº 6583, y sus sucesivas prórrogas y ley Nº 6987.

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y la licenciada María del Milagro García Zavaleta, D.N.I. Nº 11.538.249, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2003.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Unidad de Organización 01-Instituto Provincial de Salud de Salta, Finalidad 3, Función 1, Gastos de Funcionamiento, Partida Principal: 3-Servicios No Personal, Ejercicio 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Ubeira - David

Salta, 22 de Julio de 2003

DECRETO Nº 1258

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO la Ley 7125, los Decretos Nº 2314/01, 503/02, 321/02 y 1643/02; y,

CONSIDERANDO

Que, en virtud de la citada Ley, la Provincia de Salta adhirió a la Ley Nacional Nº 25344 de Emergencia Eco-

nómico Financiera, la que en su Capítulo V, artículo 13º y siguientes establece el tratamiento de la Consolidación de la Deuda Pública, Previsional y Consolidada;

Que el Decreto Reglamentario Nº 2314/01 de la Ley 7125 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a proceder a la emisión de Títulos de la Deuda Pública, Previsional y Consolidada;

Que mediante el Decreto Nº 321/02 se solicitó a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. autorización para la cotización en oferta pública de los Títulos Valores – Ley 7125 – emitidos por la Provincia, denominados Títulos de Consolidación de Deudas Previsionales en Pesos y Títulos de Consolidación en Moneda Nacional 2da. Serie;

Que por Decreto 503/02 se fijaron los montos iniciales con fecha de emisión 01/01/00 de los Títulos de la Deuda Pública Provincial mencionados anteriormente;

Que encontrándose próxima la finalización del proceso de emisión de los referidos Títulos ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. y posterior contratación ante la Caja de Valores S.A. para el registro de dicha emisión, según autorización conferida por Decreto Nº 1643/02; la Contaduría General de la Provincia observa que el artículo 23º del Decreto Nº 2314/01, que establece el Trámite de Emisión y Características de los Títulos de Consolidación, en su inciso c) referido a la Amortización, indica equivocadamente como plazo de inicio de la misma el 01/01/07 siendo la fecha correcta el 01/02/06; atento que dicho plazo lo es en setenta y dos (72) meses desde la emisión de los referidos Títulos;

Que ha tomado intervención el organismo de control competente;

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el inciso c) del artículo 23º del Decreto 2314/01 debiendo dictarse el acto administrativo aclaratorio de la fecha correcta a partir de la cual se da inicio a la Amortización de los Títulos, según se señala precedentemente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifícase el inciso c) del artículo 23º del Decreto Nº 2314/01 de fecha 27 de noviembre de 2.001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“c) Amortización: A partir del 01/02/06. En Ciento Veinte (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas,

equivalentes las Ciento Diecinueve (119) primeras cuotas al Cero coma Ochenta y Cuatro por Ciento (0,84%) y una (1) última al Cero coma Cero Cuatro por Ciento (0,04%) del monto emitido, más los intereses capitalizados durante los primeros Setenta y Dos (72) meses. La primera cuota vencerá a los Setenta y Tres (73) meses de la fecha de emisión”.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade – David

Salta, 22 de Julio de 2003

DECRETO N° 1263

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expediente N° 11-59324/02

VISTO: La ley 7209, los Decretos N° 104 de fecha 10 de febrero de 2.003 y N° 625 de fecha 10 de abril de 2.003; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 7209, entre otras cuestiones, prevé la renegociación de la Deuda Pública Provincial, encomendándole al Estado Nacional dicha gestión mediante los Decretos Provinciales 2397/01, 2001/03, 17/03 y 104/03;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decretos N°s 1387/01, 1404/01 y 1579/02 y modificatorios, entre otros, y la Resolución del Ministerio de Economía de la Nación N° 539/02 y complementarias, establecieron el mecanismo a seguir para la Operatoria del Canje de la Deuda Pública Provincial;

Que a fin de cumplimentar con dicho procedimiento se dictaron los Decretos Provinciales N°s 2001/03, 17/03 y 104/03 y complementarios, aprobándose mediante este último la Certificación de la Deuda Pública de la Provincia instrumentada en Préstamos, Títulos Públicos, Bonos y Letras del Tesoro, en el marco del Artículo 1º del Decreto N° 1579/02, constituyendo el Anexo I de dicho Decreto la Certificación pertinente;

Que la Subsecretaría de Relaciones con Provincias— Ministerio de Economía de la Nación mediante Nota N° 062 de fecha 31/01/03 aceptó la Oferta de Conversión de la Deuda Pública Provincial en Bonos Garantizados instrumentada en la forma de Títulos Públicos, Bonos y/o Letras del Tesoro Escriturales adjuntado planilla detalle de los Títulos Provinciales incorporados a dicha operatoria (fs. 32-35); dictándose en tal sentido el Decreto Provincial N° 104/03;

Que en fecha 12/05/03 el citado organismo nacional mediante Nota N° 314 rectifica la notificación de las Ofertas de Conversión de la Deuda Pública Provincial en Bonos Garantizados informada a la Provincia, según se indica en el Considerando anterior, respecto de los Títulos ingresados al Canje; adjuntando la planilla rectificatoria correspondiente;

Que la Contaduría General de la Provincia informa la conciliación definitiva realizada por dicho organismo en virtud de lo señalado precedentemente;

Que, en consecuencia, es necesario sustituir el Anexo I del Decreto Provincial N° 625/03 en lo que al apartado B) Títulos, Artículo 1º se refiere; a los fines de reflejar la conciliación final en la determinación de la deuda inherente a los mismos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Sustitúyase el Anexo 1 del decreto N° 625/03 por el Anexo adjunto al presente, el cual forma parte integrante de dicho instrumento.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade – David

ANEXO I

CERTIFICADO

El Contador General de Provincia CERTIFICA: Que los saldos adeudados por todo concepto (Capital e Intereses) correspondiente a los préstamos otorgados a la Provincia de Salta, y a Títulos de Consolida-

ción de Deudas – Ley N° 6669, que prestaron su conformidad a la “Conversión de la Deuda Provincial” establecida por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.387/01, N° 1404/01, N° 214/02, 471/02 y N° 1579/02 y las Resoluciones N° 774/01, N° 795/01, N° 809/01, N° 539/02, N° 611/02, N° 624/02, N° 742/02, N° 765/02 y N° 22/03 del Ministerio de Economía de la Nación y Decretos Provinciales N° 2001/02 y N° 17/03, se detallan en las planillas adjuntas, y que forman parte del presente.

Los citados conceptos fueron declarados “Préstamos Elegibles” para ésta operación a efectuarse a través del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial y sus saldos al 05/11/2001 surgen de las siguientes consideraciones: a) los correspondientes a los préstamos otorgados a la Provincia de Salta surgen de nuestros registros contables y los montos ingresados al canje fueron conciliados con los respectivos Bancos, b) los correspondientes a los Títulos de Consolidación de Deudas – Ley N° 6669 surgen de la notificación rectificativa recibida del Ministerio de Economía de la Nación – Subsecretaría de Relaciones con Provincias, en fecha 12 de Mayo de 2003.

Los montos establecidos en la columna “Saldo de Deuda a Convertir al 03/02/2002” fueron calculados con el procedimiento para la determinación de los valores de conversión establecidos en las Resoluciones N° 539/02 y N° 624/02 del Ministerio de Economía de la Nación.

Se emite el presente CERTIFICADO en la ciudad de Salta al primer día del mes de julio del año dos mil tres, a los efectos de ser presentada ante las autoridades del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

C.P.N. Norberto Roque Delgado
Contador Gral. de la Provincia
Salta

VERANEXO

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 1232 – 10/07/2003 – Expte. N° 41-41557/03

Artículo 1º - Designase al Dr. Marcelo Alberto Premoli, DNI N° 20.399.040 en cargo político Nivel 3 de la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 1º de abril de 2.003.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 05 – Unidad de Organización 10 – Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 1233 – 10/07/2003 – Expte. N° 50-8654/03.

Artículo 1º - Designase al Dr. Samuel Edgardo Gareca, C. 1972, D.N.I. N° 22.713.363, en carácter de Personal Temporario en la Dirección General del Servicio Penitenciario, a partir de la notificación del presente y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual equivalente al grado de Adjutor del Escalafón Profesional y Técnico, para desempeñarse como Médico Clínico en el Departamento Sanidad.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a: Carácter 01 - Jurisdicción 02 – Unidad de Organización 04 – Inciso 1 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Finalidad 2 - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 1235 – 10/07/2003 – Expte. N° 21193/01-código 87

Artículo 1º - Modifícanse la planta y cobertura de cargos del Hospital Materno Infantil, aprobadas por decreto N° 1034/96, suprimiendo del Programa de Tocoginecología la secuencia 402, cargo 340, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente obstetra y créase en su reemplazo en la Gerencia Administrativa, un (1) cargo de idéntica ubicación escalafonaria, denominación: contador público nacional.

Art. 2º - Designase en carácter de personal temporario al Cr. Bruno Carlos Celeste Dib, D.N.I. Nº 22.637.968, matrícula profesional Nº 1.401, para desempeñarse como contador público nacional en el Hospital Materno Infantil, a partir de la fecha de notificación del presente y hasta el 31 de diciembre de 2003, en la secuencia 402, cargo 340, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: contador público nacional, decreto Nº 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903 y reglamentado por decreto Nº 1474/96, en cargo vacante por renuncia de la señora Olga Lucía Liendro de Cadet, aceptada por resolución ministerial Nº 167 D/01.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 09, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 1236 – 10/07/2003 – Expte. Nº 518/01-código 180

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la señora Marcela Fabiana Condorí, D.N.I. Nº 20.798.670, matrícula profesional Nº 4063, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Hospital “El Carmen” de Metán, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, en la secuencia 93, cargo 72, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: auxiliar de enfermería, decreto Nº 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 1, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903, reglamentada por decreto Nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Carmen Lucía Maidana (resolución ministerial Nº 85 D/03).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 23, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 1237 – 10/07/2003 – Expte. Nº 2097/03-código 171

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Julio César Ocampos, D.N.I. Nº 24.072.584, matrícula profesional Nº 3572, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, en la secuencia 38 cargo 26, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente, decreto Nº 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903, reglamentada por decreto Nº 1474/96 y en cargo vacante por fallecimiento del doctor Ramón Antonio Cornejo.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 15, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 1242 – 10/07/2003 – Expte. Nº 90201/02-código 121

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al señor Amadeo Fernando Díaz, D.N.I. Nº 24.700.803, matrícula profesional Nº 5007, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Área Capital, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, en la secuencia 758, cargo 661, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: auxiliar de enfermería, decreto Nº 1742/02, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 1, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903, reglamentada por decreto Nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Hilda Catalina Torres de Alurralde (resolución ministerial Nº 73 D/03).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 04, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 1243 – 10/07/2003 – Expte. Nº 5052/03-código 170

Artículo 1º - A partir de la fecha de notificación del presente déjase sin efecto la designación temporaria dispuesta por decreto Nº 2755/01, prorrogada por sus similares Nºs. 1508/02 y 519/03, del doctor Enrique Toscoff, D.N.I. Nº 7.327.530, matrícula profesional Nº 1184, como profesional asistente anestesista en el Hospital “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 2º - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Jorge Alejandro Castellani, D.N.I. Nº 22.455.132, matrícula profesional Nº 4066, para desempeñarse como profesional asistente anestesista en el Hospital “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, en el orden 1, decreto Nº 1313/99, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903, reglamentada por decreto Nº 1474/96 y en cargo vacante por la baja de la designación del doctor Enrique Toscoff.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 10, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 1244 – 10/07/2003 – Expte. Nº 22757/03-código 89

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Ceferino Herminio Castro, D.N.I. Nº 17.355.976, matrícula profesional Nº 3287, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital Público de Gestión Descentralizada “San Bernardo”, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, en la secuencia 245, cargo 215, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente, decreto Nº 3602/99, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903, reglamentada por decreto Nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia del doc-

tor Eduardo Alipio Vera Miranda (resolución ministerial Nº 55 D/03).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 5, Inciso 5, Principal 7, Parcial 5, Subparcial 4, Transferencias Hospitales de Autogestión, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación – Decreto Nº 1245 – 10/07/2003

Artículo 1º - A partir de la fecha del presente decreto, déjase sin efecto la designación efectuada por Decreto Nº 4292/99 a la Prof. Liliana Salvino de Medina como Asesora Profesional del Subprograma Capacitación Educativa del Programa Planeamiento Educativo.

Art. 2º - Designase a partir de la fecha del presente a la Prof. Liliana Beatriz Salvino de Medina, D.N.I. Nº 11.848.610, en el cargo de Supervisor Regional de la Dirección General de Educación Polimodal, dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida correspondiente de la Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Los anexos que forman parte de los Decretos Nº 1231, 1234, 1238, 1239, 1240, 1241, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. Nº 3.246

R. s/c Nº 10.202

Dirección General de Rentas

Salta, 21 de Julio de 2.003

RESOLUCION GENERAL Nº 032/2.003

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene en que la Dirección General de Aduanas actuará como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Actividades Económicas) por la importación definitiva de mercaderías que ingresen al territorio aduanero, realizada por contribuyentes del gravamen;

Que dicho sistema, amén de asegurar el ingreso de buena parte del impuesto en la fuente, tiende a mejorar los sistemas de control detectando operaciones que normalmente quedan fuera de la esfera del tributo;

Que en consecuencia resulta conveniente al Fisco provincial adherir al mencionado régimen de percepciones, en tanto se vislumbra que dicho acto resultará beneficioso para la Provincia;

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 173° y concordantes del Código Fiscal,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos**Régimen de Percepción para las Operaciones de Importación**

Artículo 1° - Establecimiento del régimen: Establécese un régimen de percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresan al territorio aduanero, excepto aquellas que se destinen a su utilización por el adquirente como bienes de uso o para uso particular, que se regirá por las disposiciones de la presente.

Quedan exceptuadas las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que se realicen desde el territorio aduanero general hacia el área aduanera especial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y viceversa.

Art. 2° - Agente de Percepción: La Dirección General de Aduanas actuará como agente de percepción al momento de la importación de la mercadería mencionada en el artículo anterior.

Art. 3° - Sujetos percibidos: Será objeto de la percepción establecida en el artículo 1°) todos aquellos que realicen la importación definitiva de mercaderías, salvo las excepciones que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 4° - Exclusión en razón del sujeto: Quedan excluidos de lo preceptuado en el artículo precedente:

1. El Estado Nacional.
2. Los Estados Provinciales.
3. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4. Las Municipalidades.
5. Las dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas de todos los entes indicados anteriormente que no se encuentran sujetos al impuesto.

6. Los sujetos beneficiarios de exenciones en el gravamen.

Art. 5° - Exclusiones en razón del objeto: El importador deberá informar al momento de efectuar la importación, si las mercaderías que forman parte de la importación definitiva tienen como destino su utilización como bien de uso o para uso particular.

No se deberá realizar la percepción cuando se importen libros, diarios, revistas y publicaciones.

Art. 6° - Acreditación de la situación fiscal: El importador acreditará su situación fiscal ante el Agente de Percepción consignando en carácter de declaración jurada los siguientes datos.

1. Nombre de la destinación.
2. Aduana de registro.
3. Fecha de oficialización del trámite.
4. Número de registro de la operación de importación.
5. Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos del sujeto percibido.
6. Monto de la percepción o en el caso de sujetos exentos, la base imponible.
7. Coeficientes de distribución, en los casos de contribuyentes inscriptos en el régimen del Convenio Multilateral.
8. De corresponder, el código de exención en el impuesto.

A ese efecto, facúltase a la Dirección General de Aduanas a exigir a los importadores los datos antes consignados.

Art. 7° - Monto sujeto a percepción: La percepción se efectuará sobre el valor de las mercaderías ingresadas

al país por el cual se las despacha a plaza, incluidos los derechos de importación, y excluidos de la base de la percepción el monto de los impuestos internos y al Valor Agregado.

Art. 8° - Alícuota de la percepción: A los efectos de la liquidación de la percepción, se aplicará sobre el monto establecido en el artículo precedente, la alícuota del 1% (uno por ciento).

Art. 9° - Imputación de la percepción: El importador percibido podrá aplicar el monto abonado, como pago, como pago a cuenta, a partir del anticipo del mes en que se produjo la misma. En el caso de tratarse de contribuyentes del Convenio Multilateral, el monto abonado deberá ser atribuido a cada jurisdicción, conforme a los coeficientes declarados según el artículo 6°.

Art. 10° - Contribuyentes del Convenio Multilateral - Situaciones Especiales:

Iniciación de actividades: En el caso que el importador iniciara actividades, con prescindencia de lo establecido en el artículo 14° del Convenio Multilateral en el transcurso del primer ejercicio fiscal deberá estimar los coeficientes de atribución a cada jurisdicción a los efectos de practicar la percepción.

Alta en una o varias jurisdicciones: En el caso que el importador incorpore una o más jurisdicciones, aquellas en las que se opere el alta no participarán en la distribución de la percepción hasta el momento en el cual se determinen los coeficientes correspondientes al próximo ejercicio fiscal.

Baja en una o varias jurisdicciones: En el caso de cese de actividades operado en una o más jurisdicciones, el importador deberá recalcular los coeficientes de atribución entre las jurisdicciones en las que continúa su actividad, conforme a lo establecido por el artículo 14°, inciso b) del Convenio Multilateral.

Distribución entre jurisdicciones adheridas y no adheridas: Cuando el importador desarrolle actividades en forma simultánea, en jurisdicciones que hayan adoptado un régimen similar al presente y en otras en las que éste no se encuentre vigente, deberá recalcular el coeficiente unificado entre las jurisdicciones que corresponda, conservando la proporcionalidad del mismo, de modo tal que la suma arroje «uno».

Art. 11° - Las infracciones a las normas de la presente quedarán sujetas a las sanciones de las normas que rigen la materia.

Art. 12° - Para las operaciones previstas en el artículo 1°, será de aplicación obligatoria lo dispuesto en esta Resolución, prevaleciendo la misma en caso de discrepancia o incompatibilidad respecto de otras disposiciones.

Art. 13° - Las disposiciones de la presente Resolución serán de aplicación a las operaciones sujetas a percepción que se realizaren a partir del 1° de Septiembre de 2.003.

Art. 14° - Remitir copia de esta Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 15° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Sebastián Saravia Tamayo
Director General
D.G.R. - Salta

Sin Cargo

e) 25/07/2003

O.P. N° 3.245

R. s/c N° 10.202

Dirección General de Rentas

Salta, 21 de Julio de 2.003

RESOLUCION GENERAL N° 031/2.003

VISTO:

La Resolución General N° 015/03; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establecen los requisitos, condiciones y formalidades exigidos a efectos de usufructuar por parte de los inversores los beneficios establecidos por las Leyes N°s. 6.025, 6.026 y 6.064;

Que asimismo en dicha norma se dispone para las empresas promovidas la obligación de cumplir formalidades referentes a las inversiones captadas en el marco de las referidas leyes;

Que ante numerosos pedidos formulados por sectores económicos y empresas promovidas en relación a lograr mayor agilidad en los trámites descriptos por la nombrada resolución, resulta conveniente adecuar esta última a las solicitudes recepcionadas;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5° y 7° y concordantes del Código Fiscal y a las facultades conferidas por el inc. d) del artículo 4° del Decreto N° 1329/83;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1° - Modifícanse los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 11° de la Resolución General N° 015/03, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1° - Los inversionistas beneficiarios conforme a los artículos 10° de la Ley N° 6.025, 5° de la Ley N° 6.026 y 10° de la Ley N° 6.064, en oportunidad de deducir los correspondientes porcentajes en el Impuesto a las Actividades Económicas presentarán conjuntamente con las declaraciones juradas impositivas el formulario F-960 (Solicitud del Certificado de Dedución) solicitando la aprobación de la deducción practicada, acompañando copia certificada del Convenio de Inversión y boleta de depósito bancaria de un mínimo del 25% (veinticinco por ciento) del total a invertir y formulario F-962 (Anexo DD.JJ.) debidamente cumplimentado. Los certificados de Convenio de Inversión serán los definidos por Decreto N° 1.329/83.”

“Artículo 2° - La Dirección General de Rentas deberá expedirse sobre la viabilidad de las deducciones practicadas, en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la presentación, quedando las mismas en ese lapso en carácter de provisorias o en suspenso.”

“El inversionista que no estuviese incorporado al sistema Sares 2.000, deberá solicitar su incorporación con carácter previo a todo trámite. Quedan excluidos de lo dispuesto anteriormente los contribuyentes que tributan el Impuesto a las Actividades Económicas por el Régimen del Convenio Multilateral con sede fuera de la Provincia.”

“Artículo 3° - La Dirección General de Rentas, en el plazo señalado, procederá a verificar la documentación presentada, como así todo lo concerniente a la empresa promotora (receptora de la inversión) y al cupo autorizado y de no haber inconvenientes, se expedirá sobre la viabilidad de las deducciones practicadas, interviniendo el comprobante original del depósito inicial, quedándose con fotocopia del mismo conjuntamente con la copia del Convenio de Inversión, y se emitirá el F-961 (Certificado de Dedución), única constancia de aceptación por parte de la Dirección de la deducción efectuada.

“Artículo 4° - En todos los casos, para que la deducción sea procedente, deberá:

a) Integrar totalmente la inversión dentro de un año calendario de haberse suscripto.

b) Mantener la misma en el patrimonio del inversionista como mínimo un año calendario, contándose dicho plazo desde el vencimiento en que se produzca la integración total.”

“El inversionista deberá presentar en el plazo de tres (03) días de realizadas, los originales de las respectivas integraciones de capital con fotocopias certificadas de las mismas. La Dirección procederá a dejar constancia en el original y archivará la fotocopia.”

“Artículo 5° - En todos los casos el contribuyente del Impuesto a las Actividades Económicas que invierta en empresas promovidas por Leyes 6025, 6026 y 6064, para poder deducir deberá tener regularizadas todas sus obligaciones fiscales vencidas, respecto de los ejercicios fiscales anteriores, a la fecha de presentación de las DDJJ correspondientes a las posiciones en las que se deduce.”

“Lo dispuesto precedentemente no regirá para el caso de obligaciones fiscales que se encuentren recurridas o estén en etapa de discusión administrativa.”

“La eventual caducidad del plan de pagos suscripto conforme al presente artículo no implica la pérdida de derecho respecto de la deducción practicada.”

“Artículo 11° - Las empresas promovidas que hayan captado inversiones deberán presentar ante esta Dirección con carácter de DDJJ, hasta el día 29 de Agosto de 2.003, el detalle de todos los contratos de inversiones realizadas en el marco de las leyes 6.025, 6.026 y 6.064, celebrados con anterioridad al 01 de Agosto de 2.003.”

Art. 2° - La entrada en vigencia de lo dispuesto en esta Resolución será a partir del 1° de Agosto de 2.003.

Art. 3° - Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 4° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Sebastián Saravia Tamayo
Director General
D.G.R. - Salta

Sin Cargo

e) 25/07/2003

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 3.177

F. N° 142.333

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec. 456/97) que Lidia Nélida Salva y Vicente Alfredo Espinosa, han solicitado la petición de mensura de la mina "Pipo" de berilo, ubicada en el Departamento de Los Andes, lugar: C° Diablillos, que se tramita por Expte. N° 17.505 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94:

X	Y
7209216.5800	3430874.9900
7209216.5800	3431174.9900
7208916.5800	3431174.9900
7208916.5800	3430874.9900
7209216.5800	3430574.9900
7209216.5800	3430874.9900
7208916.5800	3430874.9900
7208916.5800	3430574.9900
7209216.5800	3430274.9900
7209216.5800	3430574.9900
7208916.5800	3430574.9900
7208916.5800	3430274.9900
7209216.5800	3429974.9900
7209216.5800	3430274.9900
7208916.5800	3430274.9900
7208916.5800	3429974.9900
7209216.5800	3429674.9900
7209216.5800	3429974.9900
7208916.5800	3429974.9900
7208916.5800	3429674.9900
7208616.5800	3429675.2300
7208616.5800	3429975.2300
7208316.5800	3429975.2300
7208316.5800	3429675.2300
7208616.5800	3430275.2300
7208616.5800	3430575.2300
7208316.5800	3430575.2300
7208316.5800	3430275.2300
7208616.5800	3429975.2300
7208616.5800	3430275.2300
7208316.5800	3430275.2300
7208316.5800	3429975.2300
7208616.5800	3430875.2300

X	Y
7208616.5800	3431175.2300
7208316.5800	3431175.2300
7208316.5800	3430875.2300
7208016.5800	3429675.4700
7208016.5800	3429975.4700
7207716.5800	3429975.4700
7207716.5800	3429675.4700
7208016.5800	3430275.4700
7208016.5800	3430575.4700
7207716.5800	3430575.4700
7207716.5800	3430275.4700
7208016.5800	3430875.4700
7208016.5800	3431175.4700
7207716.5800	3431175.4700
7207716.5800	3430875.4700
7207416.5800	3429675.7100
7207416.5800	3429975.7100
7207116.5800	3429975.7100
7207116.5800	3429675.7100
7207416.5800	3430275.7100
7207416.5800	3430575.7100
7207116.5800	3430575.7100
7207116.5800	3430275.7100
7207416.5800	3430575.7100
7207416.5800	3430875.7100
7207116.5800	3430875.7100
7207116.5800	3430575.7100
7207416.5800	3430875.7100
7207416.5800	3431175.7100
7207116.5800	3431175.7100
7206816.5800	3429676.1900
7206816.5800	3429976.1900
7206516.5800	3429976.1900
7206516.5800	3429676.1900
7206816.5800	3430276.1900
7206816.5800	3430576.1900
7206516.5800	3430576.1900
7206516.5800	3430276.1900
7206816.5800	3430876.1900
7206816.5800	3431176.1900
7206516.5800	3431176.1900
7206516.5800	3429676.1900

X	Y
---	---

7206516.5800	3429976.1900
7206216.5800	3429976.1900
7206216.5800	3429676.1900
7206516.5800	3430276.1900
7206516.5800	3430576.1900
7206216.5800	3430576.1900
7206216.5800	3430276.1900
7206516.5800	3430876.1900
7206516.5800	3431176.1900
7206216.5800	3431176.1900
7206216.5800	3430876.1900

L.L. X= 7.207.263.50 Y= 3430.882.36

Superficie 450 has. La mina colindante: Lorena – Expte. N° 16.318. Los terrenos son de propiedad Fiscal. Secretaría, 11 de Junio de 2003. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 75,00 e) 17 y 25/07 y 06/08/2003

O.P. N° 3.037 F. N° 142.042

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7.141/01 que el Sr. Juan Carlos Lozano, ha solicitado la renovación de la concesión de la Cantera de Aridos, denominada: La Cornisa que tramita mediante Expte. N° 17.088, ubicada en el Departamento: La Caldera, lugar: Río La Caldera, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94 y Campo Inchauspe/69:

X	Y
7270082.8700	3561415.9400
7270082.8700	3561615.9400
7269482.8700	3561615.9400
7269482.8700	3561415.9400

Superficie libre 12 has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Secretaría, 27 de Junio de 2003. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 04, 15 y 25/07/2003

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 3.253 F. N° 142.458

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Concurso de Precios N° 06/03

Llámase a Concurso de Precios N° 06/03, convocado para la obra: “Ejecución de Pavimento Flexible - Tipo Tratamiento Doble en Avda. Gral. Savio, desde Rotonda Avda. Los Incas hasta Avda. Coronel Di Pasquo”.

Presupuesto Oficial: \$ 251.915,89 (Pesos doscientos cincuenta y un mil novecientos quince con 89/100)

Venta de Pliegos: 29/07/03 - Tesorería Municipal, Balcarce N° 98.

Precio del Pliego: \$ 252,00 (Pesos doscientos cincuenta y dos).

Fecha de Apertura: 04 de agosto de 2003 - Horas: 11:00.

Lugar de Apertura: Secretaría de Hacienda - Sala de Situaciones - Balcarce N° 98 - 2do. Piso.

Consulta del Pliego: Unidad de Contrataciones - Balcarce N° 98 - 1er. Piso - Tel. 0387-4373441 - Fax 0387-4373327.

Alicia Vargas de Anna

Directora

Dirección Unidad de Contrataciones

Imp. \$ 25,00 e) 25/07/2003

COMPRAS DIRECTAS

O.P. N° 3.242 F. N° 142.444

Ministerio de Salud Pública

H.P.G.D. “San Bernardo”

Servicio Gestión Compras

Compra Directa N° 44 - Art. 13

Adquisición: “Material de Curación y Ut. Menores Médicos”

Fecha de Apertura: 05/08/2003 Hs. 12:00

Destino: Servicio de Farmacia

Adquisición de Pliegos y Apertura de Sobres:

Servicio Gestión de Compras - Hospital San Bernardo
Tobías N° 69 - Salta
Pliegos Sin Cargo

CPN Abel Omar Alisio
Gerente Administrativo

Imp. \$ 25,00 e) 25/07/2003

O.P. N° 3.241 F. N° 142.444

Ministerio de Salud Pública
H.P.G.D. "San Bernardo"
Servicio Gestión Compras
Compra Directa N° 42 Art. - 13

Adquisición: "Anestésicos y Soluciones Parenterales"

Fecha de Apertura: 05/08/2003 Hs.: 10:00

Destino: Diferentes Servicios del Hospital.

Adquisición de Pliegos y Apertura de Sobres: Servicio Gestión de Compras - Hospital San Bernardo - Tobías N° 69 - Salta.

Pliegos Sin Cargo

CPN Abel Omar Alisio
Gerente Administrativo

Imp. \$ 25,00 e) 25/07/2003

O.P. N° 3.240 F. N° 142.444

Ministerio de Salud Pública
H.P.G.D. "San Bernardo"
Servicio Gestión Compras
Compra Directa N° 43 - Art. 13

Adquisición: "Medicamentos"

Fecha de Apertura: 05/08/2003 Hs.: 11:00

Destino: Servicio de Farmacia.

Adquisición de Pliegos y Apertura de Sobres: Servicio Gestión de Compras - Hospital San Bernardo - Tobías N° 69 - Salta.

Pliegos Sin Cargo

CPN Abel Omar Alisio
Gerente Administrativo

Imp. \$ 25,00 e) 25/07/2003

CONCESIÓN DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 3.220 F. N° 142.413

Ref. Exptes. N° 34-109.442/80; 34-152.379/88; 34-153.861/89 y 34-109.442/92 Corresp.

La Agencia de Recursos Hídricos en las actuaciones de la referencia decretó la caducidad de la concesión reconocida para los inmuebles Catastros N° 9368 con una superficie bajo riego de 400 has y Catastro N° 9369 con una superficie bajo riego de 799 has ambas de ejercicio eventual, reconocidas originariamente para el Catastro N° 28 Finca "Los Toldos" Dpto. de General Güemes, con una superficie bajo riego de 2.084 lts/seg. a derivar de río Lavayén, ello por aplicación de disposiciones contenidas en C.A. art. 37 inc. "c" en función de los arts. 40 inc. "a" y "b" y art. 76, con efecto al mes de julio de 1993. En consecuencia se libera un caudal de 647,02 lts/seg, en la referida fuente.

Conforme previsiones de los arts. N° 51, 201 y 319 del C.A. se ordena la publicación del presente, por el término de tres (3) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tenga interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días hábiles a contar del día de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en calle Bartolomé Mitre N° 1015 de ésta ciudad. Agencia de Recursos Hídricos, 22 de julio de 2003. Dr. Rafael Angel Figueroa, Asesor Letrado.

Imp. \$ 60,00 e) 23 al 25/07/2003

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

O.P. N° 3.238 F. N° 142.442

Gobierno de la Provincia de Salta
Secretaría de Financiamiento Internacional
Unidad Ejecutora Provincial de Salta
Secretaría de la Gobernación de Seguridad
Policía de la Provincia de Salta
Licitación Pública Nacional N° 001/03.

"Compra de 100 (cien) Automóviles para la Policía de Salta"

Prórroga de Apertura

Valor del Pliego: \$ 2.500.- (pesos dos mil quinientos).

Adquisición del Pliego: Hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la fecha de apertura en: 1) Secretaría de Financiamiento Internacional – Gobierno de la Provincia de Salta – Block 3 – Planta Baja – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De los Incas s/Nº - 4400 – Salta – República Argentina. Teléfono (54) (0387) 4360025; 2) Casa de Salta en Buenos Aires, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 933, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires – CP 1035 – República Argentina, entre las 09:00 y las 14:00 horas.

Lugar y Fecha de Apertura: Secretaría de Financiamiento Internacional – Gobierno de la Provincia de Salta – Block 3 – Planta Baja – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De los Incas s/Nº - 4400 - Salta – República Argentina. La fecha de apertura se prorroga para el día 05 de Agosto de 2003 a las 12:00 hs.

Prof. Daniel Karlsson

Secretario de Financiamiento Internacional

Imp. \$ 50,00

e) 25 y 28/07/2003

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

O.P. N° 3.214

F. v/c N° 10.135

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda Notifica por este medio a los Sres. Luis Enrique Juárez (D.N.I. N° 7.060.490), Blanca Rosa Navarro (D.N.I. N° 5.085.659) y Marciana Montes (D.N.I. N° 10.347.541), el contenido de la Resolución IPDUV N° 271/2003, dictada respecto del Inmueble identificado como Block "M" - Departamento 9 - 2° Piso - Del Grupo Habitacional "246 Departamentos en Barrio Santa Lucía - Salta Capital", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un Plazo de Diez días Hábiles Administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de Recurso de Revocatoria o de Reconsideración. Publíquese por el Término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 22 de Julio de 2.003. Firmado: Dr. Rubén Fortuny - Interventor. IPDUV.

(Se acompaña fotocopia con texto completo de la Resolución N° 271/2003)

**Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda**

Gobierno de la Provincia de Salta

Salta, 09 de Junio de 2003

RESOLUCION N° 271

VISTO el legajo J-493 del Sr. Luis Enrique Juárez D.N.I. N° 7.060.490; y

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que el Sr. Juárez fue adjudicado juntamente con la Sra. Blanca Rosa Navarro D.N.I. N° 5.085.659, mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 2160 de fecha 22/05/89 en una unidad integrante del Grupo Habitacional "246 Departamentos en Barrio Santa Lucía - Salta Capital -", identificada como Block "M" - Departamento 09 - 2° Piso -;

Que a fs. 78 Gerencia Social de acuerdo a lo planteado a fs. 77, solicita dictamen de Asesoría Legal, quien a fs. 79/80 se expide en los siguientes términos: "...Viene a dictamen de esta Asesoría la situación planteada en el presente legajo, a partir de la renuncia formulada a fs. 35 por la cotitular. Al respecto cabe realizar las siguientes consideraciones. Mediante Resolución N° 2160 del 22-05-09, se adjudica la unidad habitacional identificada en la referencia, a los Sres. Luis Enrique Juárez y Blanca Rosa Navarro. Con fecha 18-03-91, se presenta el titular ante el entonces D.A.S., comunicando que se habría separado de la Sra. Navarro, y solicitando se dé de baja a la misma y se incorpore a la nueva compañera. Sra. Marciana Montes (ver fs. 24 y sgtes.). El día 12-04-91 la Sra. Navarro, mediante Acta labrada por ante el Juez de Paz de la Localidad de El Tala, Renuncia a todos los derechos que le pudieren corresponder sobre la vivienda adjudicada por el I.P.D.U.V. según consta en el documento agregado a fs. 35. El mismo fue suscrito por la renunciante ante el Juez de Paz titular, quedando el acto consignado en el libro de Registro de Firmas del Juzgado de Paz actuante. El día 26-04-91 el I.P.D.U.V. entrega el inmueble mediante la suscripción de la Autorización para Ocupación Precaria agregada a fs. 37. Cabe hacer notar que en el mencionado instrumento se consignan como titulares a los Sres. Luis Enrique Juárez y

Marciana Montes, a pesar de encontrarse aún pendiente de resolución la renuncia formulada por la Sra. Blanca Rosa Navarro. Cabe concluir que el Organismo, al suscribir la Autorización mencionada en el párrafo precedente, consignando como titulares a los Sres. Juárez y Montes, consintió tácitamente la exclusión de la Sra. Navarro, más se omitió dictar acto Administrativo aceptando la renuncia por ésta formalizada e incorporando, de conformidad con lo peticionado, a la nueva cotitular. Más aún, según constancias obrantes en el Legajo N-06 de El Tala, con fecha 12-07-95 se acepta la inscripción de la Sra. Blanca Rosa Navarro, como titular y sus hijos Hernán Favio, Omar Enrique y Jorge Alejandro Juárez. Todos los nombrados fueron integrantes del grupo familiar inscripto en el legajo J-493 del Sr. Juárez. La Sra. Navarro fue posteriormente beneficiada con la vivienda catastro N° 1431 de la Localidad de El Tala, entregada por este Organismo mediante Escritura Traslativa de Dominio. Mediante el otorgamiento de este beneficio, el I.P.D.U.V. manifiesta nuevamente en forma tácita la aceptación de la renuncia formulada por la Sra. Navarro a la adjudicación conferida mediante Resolución N° 2160/89. Cabe por último considerar que, desde la solicitud formulada a fs. 24 y 35, han transcurrido 12 (doce) años, lapso durante el cual este Instituto, no obstante consentir tácitamente mediante sus actuaciones posteriores la situación planteada en los hechos, no emitió acto administrativo alguno tendiente a legalizar tal situación. Por todo lo expuesto, elevo el presente legajo aconsejando el dictado de Resolución, aceptando la renuncia formulada por la Sra. Blanca Navarro a los derechos y acciones que le corresponden sobre la vivienda identificada en la referencia, e incorporando a la Sra. Marciana Montes como cotitular de la adjudicación conferida. Todo ello, con Retroactividad al día 12-04-91, fecha en que fuera formalizada la renuncia en cuestión...”;

Que Gerencia Social compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal, es que a fs. 82 solicita el dictado del

acto administrativo donde se acepte la renuncia de la Sra. Blanca Rosa Navarro y se incluya como cotitular de la referida adjudicación a la Sra. Marciana Montes;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82;

El Interventor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar la renuncia expresamente formulada por la Sra. Blanca Rosa Navarro D.N.I. N° 5.085.659 a la cotitularidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 2160 de fecha 22/05/89, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional “246 Departamentos en Barrio Santa Lucía - Salta Capital -”, identificada como Block “M” - Departamento 09 - 2° Piso -.

Artículo 2° - Incluir a la Sra. Marciana Montes D.N.I. N° 10.347.541 como cotitular del legajo J-493, como así de la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 2160 de fecha 22/05/89, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional “246 Departamentos en Barrio Santa Lucía - Salta Capital -”, identificada como Block “M” - Departamento 09 - 2° Piso -.

Artículo 3° - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados; archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli
Gerente Social
I.P.D.U.V.

Esc. Víctor Manuel Brizuela
Interventor
I.P.D.U.V.

Imp. \$ 192,00

e) 23 al 25/07/2003

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 3.251 R. s/c N° 10.203

Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez, Juzg. 1° Inst. C. y C. 2° Nom. Distr. Sud, Secret. Dra. Marta del Milagro García, en autos: «Suc. Padilla, León Antonio», Expte. N° 001226/02, cita por Edictos que se Publicarán por Tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de Treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 07 de Julio del 2003. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin Cargo e) 25 al 29/07/2003

O.P. N° 3.250 R. s/c N° 10.203

Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez Inter. Juzg. 1° Inst. C. y C. 1° Nom. Distr. Sud., Secret. Dr. Carmelo Eduardo Paz, en autos: «Sucesorio de López, Pilar», Expte. N° 001914/03, cita por Edictos que se Publicarán por Tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los Treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. San José de Metán, 04 de Julio del 2003. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Sin Cargo e) 25 al 29/07/2003

O.P. N° 3.249 R. s/c N° 10.203

Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez, Juzg. 1° Inst. C. y C. 2° Nom. Distr. Sud. Metán, Secret. Dra. Marta del Milagro García, en autos: «Suc. Romano, Selva Celedonia y/o Romano, Celva», Expte. N° 001284/02 cita por Edictos que se Publicarán por Tres días en el

Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días desde la última publicación comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 27 de Junio de 2003. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Sin Cargo e) 25 al 29/07/2003

O.P. N° 3.248 R. s/c N° 10.203

Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez, Juzg. 1° Inst. C. y C. 2° Nom. Distr. Sud. Metán, Secret. Dr. Carlos Alberto Graciano, en autos: «Sucesorio de Santillán, Antonio Eduardo», Expte. N° 001441/02, cita por Edictos que se publicarán por Tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de Treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 24 de Junio del 2003. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Sin Cargo e) 25 al 29/07/2003

O.P. N° 3.247 R. s/c N° 10.203

Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez Inter. Juzg. 1° Inst. C. y C. 1° Nom. Distr. Sud. Secret. Dr. Carmelo Eduardo Paz, en autos: «Suc. Perello, Gabriel y Vera, Irene», Expte. N° 001772/03, cita por Edictos que se publicarán por Tres Días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de los Treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. San José de Metán, 23 de Junio del 2003. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario

Sin Cargo e) 25 al 29/07/2003

O.P. Nº 3.236

F. Nº 142.440

Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Elva Ester Vilca de Tolaba, Expte. Nº 62.650/02, ya sean como herederos o acreedores, a fin de que comparezcan dentro del término de 30 (treinta) días corridos a contar desde la última publicación a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación de edictos por el término de tres días. Salta, 29 de Mayo de 2003. Fdo. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00

e) 24 al 28/07/2003

O.P. Nº 3.233

F. Nº 142.435

Dra. Cristina del V. Barberá, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán, Secretaria del Dr. Marcelo Daud, en lo autos caratulados: “Sucesorio de Don Corro, Constancio Robustiano”, Expte. Nº 15.007/02, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, sea como heredero o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dra. Cristina del V. Barberá de Morales, Juez; Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario. San Ramón de la Nueva Orán, 11 de Julio de 2003.

Imp. \$ 30,00

e) 24 al 28/07/2003

O.P. Nº 3.215

R. s/c Nº 10.200

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaria de la Dra. Pocovi, Cristina Beatriz, en los autos caratulados: “Sucesorio de Ontiveros, Julia” Expte. Nº C-40.467/99, cita por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con

derechos a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria Interina.

Sin Cargo

e) 23 al 25/07/2003

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. Nº 3.231

F. v/c Nº 10.138

Por cinco días: Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial común de la Va. Nominación, titular Dra. Viviana E. Calzetta de Vidal, Secretaria Quinta, a cargo de la autorizante Proc. María Ester García, tramitan los autos caratulados: “Levy Marta y Rita S.H. S/Quiebra Declarada” Expte. Nº 3243/99. Que el 15-04-03, se ha dictado resolución que declara la quiebra de Marta Noemí Levy, argentina, casada, mayor de edad, D.N.I. Nº 11.708.160, CUIT Nº 27-11708160-0 domiciliada en Pasaje Raúl Galán Nº 3848 de ésta ciudad y de Rita Ester Levy, argentina, divorciada, mayor de edad, D.N.I. Nº 12.414.097, CUIT Nº 27-12414097-3 domiciliada en calle 25 de Mayo Nº 569, 5to. piso Dpto. “A”, de ésta ciudad. Que se fijan las siguientes fechas: hasta el día Martes Doce de Agosto de 2003, para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación; el día Jueves Veinticinco de Septiembre de 2003, para que Sindicatura presente informe individual (art. 35 de la L.C.Q.); el día Jueves Seis de Noviembre de 2003, para que Sindicatura presente el Informe General previsto en el art. 39 de la ley L.C.Q.; Ordenar al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del deudor en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos; Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento que los que se hagan sean ineficaces; Disponer que en las presentes quiebras, ejerza la sindicatura el C.P.N. Juan Carlos Bensch, designado funcionario del concurso y posterior quiebra de la Sociedad de Hecho, con domicilio de calle Godoy Cruz Nº 140, Dpto. 6 de ésta ciudad, en el que atenderá en el horario de 08:00 y 12:00 de lunes a viernes; Ordenar la inmediata realización de los bienes de los deudores. A sus efectos,

designase perito enajenador sorteado en el proceso falencial de la "Sociedad de Hecho de Levy Marta N. y Rita Ester Levy, al martillero Pablo Leonardo Alcaide, sorteado con fecha 09/04/03. Libre de Derechos. San Miguel de Tucumán, 08 de Julio de 2003. María Ester García, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 24 al 30/07/2003

O.P. N° 3.229 F. v/c N° 10.136

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaria de la Dra. Verónica Zuviria en los autos caratulados: "Transporte Automotor La Unión S.R.L. Por Quiebra (grande)", Expte. N° EXP-69121/3, ordena la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Transporte Automotor La Unión S.R.L. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que, si se hicieren, serán ineficaces. 4) Intimar a los representantes de la deudora para que entreguen al Síndico, dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Intimar a los administradores de la sociedad fallida para que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. 6) Hacer saber que se ha fijado el día 25 de agosto del año en curso para que los acreedores se presenten ante el Síndico designado: Estudio Faraldo, Gil, Martínez y Asociados, a efectuar los pedidos de verificación de créditos, los que deberán realizarse los días martes, miércoles y jueves de 17 a 20,30 horas, en calle República de Siria N° 418 y/o Adolfo Güemes N° 489. Salta, 15 de Julio de 2003. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 24 al 30/07/2003

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 3.230 F. v/c N° 10.137

Por Cinco Días: se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación,

titular Dra. Viviana E. Calzetta de Vidal, Secretaria Quinta, a cargo de la Autorizante Proc. María Ester García, tramitan los autos caratulados: "Levy, Marta y Rita S.H. s/Concurso Preventivo." Que el 15 de Mayo de 2003, se ha dictado resolución que fija nuevas fechas para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación hasta el día Martes Doce de Agosto de 2003, para que Sindicatura presente Informe Individual, art. 35 de la L.C.Q., el día Jueves Veinticinco de Septiembre de 2003, para que Sindicatura presente el Informe General previsto en el art. 39 de la L.C.Q. para el día Jueves Seis de Noviembre de 2003. Libre de Derechos. San Miguel de Tucumán, 08 de Julio de 2003. María Ester García, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 24 al 30/07/2003

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 3.252 R. s/c N° 10.204

El Dr. Víctor Raúl Soria, titular del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil de Pers. y Familia 2ª. Nom. sito en Avda. Belgrano 1002, Cuidad; Secretaria de la Dra. Silvia Sonia Pérez en los autos "Camisay, Francisco Froilán vs. Oropeza, Trinidad - Divorcio" Expte. N° 2-045.308/02, cita a la Sra. Trinidad Oropeza a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publicación: Tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial. Salta, 26 de Marzo de 2003. Dr. Víctor Raúl Soria, Juez.

Sin Cargo e) 25 al 29/07/2003

O.P. N° 3.243 F. N° 142.451

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaria del Dr. Gustavo Adolfo Alderete, cita al Sr. Carlos Ernesto Chilo, D.N.I. 24.888.224, a comparecer a juicio, para que en el término de cinco

días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en los Autos: "Povolo, L. vs. Chilo, Carlos Ernesto – Ejecutivo – Embargo Preventivo", Expte. N° 56.904/02, bajo

apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 8 de Julio de 2003. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 25 al 29/07/2003

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 3.235

F. N° 142.439

Horizontes S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de agosto de 2003, a horas nueve en la sede social de Horizontes S.A. sito en Avda. Ex Combatientes de las Malvinas N° 3890 (Ex Ruta 9 Km. 1592) Limache, B° El Tribuno, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 3.- Motivo de la convocatoria fuera de término.
- 4.- Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.
- 5.- Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio 2002.
- 6.- Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio.
- 7.- Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondiente al Ejercicio 2002.
- 8.- Fijación de honorarios de directores y síndicos en exceso de los límites prefijados en el Art. 261 in fine ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al ejercicio 2002.
- 9.- Reducción del número de Directores Titulares y Suplentes, y conformación del nuevo Directorio.

10.- Consideración del tratamiento a dar a los resultados acumulados (constitución de reservas, dividendos, etc.) al 31 de diciembre de 2002.

Depósito de las acciones. El accionista para asistir a la asamblea, sólo podrá asistir, por sí o representados adecuadamente, los accionistas reconocidos como tales, quienes deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por una entidad financiera, caja de valores u otra institución autorizada, con el objeto de proceder a su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, sin contar el día de la Asamblea.

El Directorio

Marcelo A. Romero

Imp. \$ 100,00

e) 24 al 30/07/2003

O.P. N° 3.228

F. N° 142.424

Dinar Líneas Aéreas

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de Dinar Líneas Aéreas S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede de Caseros 476 de la ciudad de Salta el día 15 de Agosto del 2003 a las 12 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Tratamiento de las renunciaciones presentadas.
- 3.- Nombramiento de los nuevos Directores, Síndicos y distribución de los cargos.

4.- Tratamiento de la aceptación de renuncia y designación efectuadas por Acta de Directorio de fecha 18/06/03.

5.- Estado de situación de la empresa. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán acreditar su condición en las formas y términos de ley.

Asimismo en falta de quórum cítase en segunda convocatoria para el mismo día una hora más tarde.

El Directorio

Jorge Mauger
Gerente

Imp. \$ 100,00

e) 24 al 30/07/2003

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 3.244

F. N° 142.448

**Sindicato de Trabajadores de Correos
y Telecomunicaciones de Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo resuelto por la Comisión Directiva en reunión del día 17 de Julio de 2003 y lo establecido por el Art. 28 del estatuto se convoca a los Señores afiliados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de Setiembre de 2003 a Hs. 18:00 en la sede del Sindicato cita en la calle San Juan 1460 de la ciudad de Salta. A los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos asambleístas para la firma del acta.
- 3.- Consideración del Balance General períodos 1996; 1997; 1998; 1999; 2000; 2001.

La Asamblea sesionará con la asistencia de la mitad más uno hasta media hora después de la fijada si no se obtuviera número reglamentario la asamblea se constituirá válidamente una hora después con cualquier número de socios presente. Art. 30 del estatuto.

Norberto Montaña
Sec. Adjunto

Julio N. Reifenberg
Sec. General

Imp. \$ 24,00

e) 25 al 29/07/2003

O.P. N° 3.239

F. N° 142.443

Orán Kartín Club
Asociación Deportiva

ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva de la institución "Orán Kartín Club" comunica que se ha decidido convocar a Asamblea Ordinaria para cumplimentar la normal funcionalización de nuestra institución, el día 17 de Agosto del 2003, en su Sede ubicada en Avda. Laprida 1300 – Orán a hs. 18:00.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Informe del Organo de Fiscalización.
- 3.- Aprobación Memoria y Estado de situación patrimonial desde el año 26/12/1993 a la fecha actual y Balances de los ejercicios adeudados.
- 4.- Elección y Renovación total de la Comisión Directiva.
- 5.- Designación de dos Socios presentes a los efectos de refrendar el Acta de la Asamblea.
- 6.- Pasada una hora del horario estipulado para el inicio de la asamblea se hará con los socios presentes en dicha asamblea.

Francisco Gil
Presidente Orán Kartín Club

Mauro Berta
Secretario Orán Kartín Club

Imp. \$ 8,00

e) 25/07/2003

CONVOCATORIA A ELECCIONES

O.P. N° 3.218

F. N° 142.410

**Sindicato de Trabajadores
de la Industria del Cuero****CONVOCATORIA**

La Junta Electoral del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero, con Personería Gremial N° 895, resuelve convocar a elecciones generales para la renovación de los siguientes cargos:

1 Secretario General, 1 Secretario Adjunto, 1 Secretario Gremial, 1 Secretario de Actas, 1 Secretario Administrativo, 1 Secretario de Difusión, Cultura y Turismo, 1 Secretario Tesorero, 1 Secretario Pro-tesorero, 3 Vocales Titulares, 3 Vocales Suplentes, 3 Revisores de Cuenta Titulares (con mandato por un año), 3 Revisores de Cuenta Suplentes (con mandato por un año), 2 Congresales a F.A.T.I.C.A. Titulares, 2 Congresales a F.A.T.I.C.A. Suplentes.

Conforme a lo que establece el Art. 12 del Estatuto Social, la elección se realizará el día 5 de setiembre de 2003, en el horario de 05,00 a 14,00 hs. El mandato de la Comisión Directiva y de Los Congresales a F.A.T.I.C.A. tendrán un período de cuatro (4) años, desde el 5 de setiembre de 2003 hasta el 5 de setiembre del 2007.

Lugares de votación:

En el S.T.I.C. sito en Bernardino Rivadavia N° 357, Rosario de Lerma.

En la Empresa Arlei S.A. sita en Hipólito Irigoyen N° 125, Rosario de Lerma.

Para votar se solicitará Carnet de Afiliación y/o Documento de Identidad.

La oficialización de las listas se ajustará a los artículos vigentes y deberán presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación de la presente convocatoria, ante la autoridad electoral.

José Walter Molina
Secretario General

Imp. \$ 75,00

e) 23 al 25/07/2003

RECAUDACIÓN

O.P. N° 3.254

Saldo anterior	\$ 92.420,50
Recaudación del día 24/07/03	\$ 375,20
TOTAL	\$ 92.795,70

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. **Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.**

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.



ANEXO

Boletín Oficial N° 16.687

25 de Julio de 2003



DECRETO N° 1263

**Modifica Decreto N° 625/03.
Certificación de Deuda Pública
de la Provincia.**

PROVINCIA DE SALTA





ANEXO I (Continuación)

A) PRESTAMOS ARTICULO 1º

Acreeador	Nº de Escritura	Monto Original	Moneda	Legislación	Saldo de deuda consolidado al 5/11/01	Opción de Tasa	Saldo de deuda a convertir al 3/2/02 (Inclusivo)
I. DEUDA BANCARIA							
1. Prestamos Recibidos del Sector Privado							
Banco Galicia y Bs. Aires	2317/96	50.250.000,00	U\$S	Argentina	4.764.545,00	Fija	6.793.946,67
Banco Galicia y Bs. Aires - Fideic. Fclero Galtrust I	2316/96 - 2279/00	9.740.000,00	U\$S	Argentina	5.320.895,00	Fija	7.576.156,65
Banco Galicia y Bs. Aires	1037-1234-2882/97	42.000.000,00	U\$S	Argentina	41.941.375,16	Fija	59.717.780,49
Banco Galicia y Bs. Aires - Fideic. Fclero Galtrust I	1037-2187/97-2290/00	25.000.000,00	U\$S	Argentina	25.031.198,69	Fija	35.640.405,76
Banco Galicia y Bs. Aires	787 - 1036/98	38.175.000,00	U\$S	Argentina	17.101.367,60	Fija	24.349.600,19
ABN AMRO - Banco Bamsud	341/97	10.340.145,00	U\$S	Argentina	3.025.740,36	Fija	4.308.168,20
Banco Ciudad de Buenos Aires	2317/96 - 33/98	40.000.000,00	U\$S	Argentina	23.734.637,07	Fija	33.794.310,30
Banco Bifel S.A. (Bco. Suquia)	632/00 - 674/00	6.500.000,00	U\$S	Argentina	6.594.738,84	Fija	9.389.849,69
Scotiabank Quilmes S.A.	17/01	50.000.000,00	U\$S	Argentina	50.382.172,16	Fija	71.735.119,43
Banco Río de la Plata S.A.	1721/01	25.000.000,00	U\$S	Argentina	25.350.529,32	Fija	36.095.081,28
Banco Río de la Plata S.A.	705/01	10.000.000,00	U\$S	Argentina	10.028.289,09	Fija	14.278.672,65
2. Prestamos de Instituciones Publicas Financieras							
Banco Nación Argentina	05/99	40.000.000,00	U\$S	Argentina	28.458.002,00	Fija	40.519.623,17
Banco Nación Argentina	1727/99	8.000.000,00	U\$S	Argentina	1.848.672,00	Fija	2.632.211,95
Banco Nación Argentina	4030/99	40.000.000,00	U\$S	Argentina	36.972.291,00	Fija	52.642.602,91
Banco Nación Argentina	632/00	20.000.000,00	U\$S	Argentina	19.079.406,55	Fija	27.166.008,46
Banco Nación Argentina	4328/00	40.000.000,00	U\$S	Argentina	7.885.879,00	Fija	11.228.224,86
3. Deuda a Cargo de la Nación							
Banco de la Nación Argentina	633/00	13.500.000,00	U\$S	Argentina	11.377.910,00	Fija	16.200.316,02
II. OTRAS DEUDAS BANCARIAS. PRINTICCS							
Banco Macro S.A.	2380/00	17.107.302,00	U\$S	Argentina	14.756.300,67	Variable	20.736.316,05
Banco Patagonia	772/00 - 22/00	9.401.861,00	U\$S	Argentina	5.293.787,10	Variable	7.439.820,62

Salta, 1º de Julio de 2003

GABINETE DE TORRES
SECRETARÍA DE LA PROVINCIA
S A L T A

ES COPIA

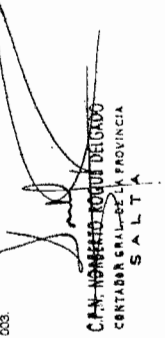
ES COPIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

ANEXO I (Continuación)

Bonos	Moneda	Legislación	Entidad Bancaria	VN Aceptados al Canje	Valor Técnico al 5/11/01	VR Para el cierre del Canje	Opcion de Tasa	Saldo de deuda a convertir al 31/02 (inclusive)	Redondeo
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	COMAFI	456.540	0.8885395	0.7144000	Fija	409.597,42	409.597,00
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	MACRO	12.400	0.8885395	0.7144000	Fija	11.076,45	11.076,00
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	MACRO	31.080	0.8885395	0.7144000	Fija	27.765,65	27.763,00
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	MACRO	31.060	0.8885395	0.7144000	Fija	27.771,99	27.772,00
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	MACRO	48.930	0.8885395	0.7144000	Fija	43.707,42	43.707,00
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	MACRO	118.160	0.8885395	0.7144000	Fija	105.548,11	105.548,00
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	MACRO	120.000	0.8885395	0.7144000	Fija	107.191,72	107.192,00
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	MACRO	126.540	0.8885395	0.7144000	Fija	112.146,40	112.146,00
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	MACRO	126.550	0.8885395	0.7144000	Fija	112.146,32	112.146,00
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	MACRO	242.010	0.8885395	0.7144000	Fija	216.176,90	216.179,00
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	MACRO	287.110	0.8885395	0.7144000	Fija	265.397,76	265.398,00
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	MACRO	1.212.910	0.8885395	0.7144000	Fija	1.083.449,21	1.083.449,00
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	MACRO	9.279.600	0.8885395	0.7144000	Fija	8.289.135,47	8.289.135,00
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	MACRO	9.406.780	0.8885395	0.7144000	Fija	8.402.746,82	8.402.741,00
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	NACION	36.400	0.8885395	0.7144000	Fija	32.514,82	32.515,00
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	SCOTIA	42.010	0.8790564	0.7069200	Fija	37.054,89	37.085,00
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	VALORES	3.235.340	0.8885395	0.7144000	Fija	2.888.227,22	2.888.227,00
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	CITI	9.600	0.8885395	0.7144000	Fija	8.075,34	8.075,00
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	CREDITOOP	58.400	0.8885395	0.7144000	Fija	52.766,64	52.167,00
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	MACRO	1.640.470	0.8885395	0.7144000	Fija	1.644.026,16	1.644.026,00
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	MACRO	12.000	0.8885395	0.7144000	Fija	10.718,17	10.718,00
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	VALORES	666.290	0.8885395	0.7144000	Fija	664.938,90	664.939,00
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	VALORES	187.650	0.8885395	0.7144000	Fija	167.621,05	167.621,00
Títulos de Consol. TICON en \$ C.A.C. 1993-2009	\$	Argentina	CORRIENTES	102.550	0.8885395	0.7144000	Fija	91.604,25	91.604,00
Títulos de Consol. en \$ Libor 1993-2009	US\$	Argentina	GAUCIA	467.000	0.9611201	0.7144000	Variable	630.788,33	630.786,00
Títulos de Consol. en \$ Libor 1993-2009	US\$	Argentina	GAUCIA	410.820	0.9611201	0.7144000	Variable	554.913,42	554.913,00
Títulos de Consol. en \$ Libor 1993-2009	US\$	Argentina	LA PAMPA	5.117.500	0.9611201	0.7144000	Variable	6.912.442,06	6.912.442,00
Títulos de Consol. en \$ Libor 1993-2009	US\$	Argentina	MACRO	11.000	0.9611201	0.7144000	Variable	14.588,20	14.885,00
Títulos de Consol. en \$ Libor 1993-2009	US\$	Argentina	MACRO	18.400	0.9611201	0.7144000	Variable	24.653,72	24.854,00
Títulos de Consol. en \$ Libor 1993-2009	US\$	Argentina	MACRO	26.740	0.9611201	0.7144000	Variable	36.116,94	36.119,00
Títulos de Consol. en \$ Libor 1993-2009	US\$	Argentina	MACRO	26.990	0.9611201	0.7144000	Variable	39.158,12	39.158,00
Títulos de Consol. en \$ Libor 1993-2009	US\$	Argentina	MACRO	68.470	0.9611201	0.7144000	Variable	92.485,57	92.486,00
Títulos de Consol. en \$ Libor 1993-2009	US\$	Argentina	MACRO	334.080	0.9611201	0.7144000	Variable	451.270,69	451.271,00
Títulos de Consol. en \$ Libor 1993-2009	US\$	Argentina	VALORES	2.299.930	0.9611201	0.7144000	Variable	3.106.620,96	3.106.621,00
Títulos de Consol. en \$ Libor 1993-2009	US\$	Argentina	DEVUSTCHE	420.080	0.9611201	0.7144000	Variable	567.421,33	567.421,00
Títulos de Consol. en \$ Libor 1993-2009	US\$	Argentina	MACRO	119.760	0.9611201	0.7144000	Variable	161.653,33	161.765,00
Títulos de Consol. en \$ Libor 1993-2009	US\$	Argentina	NACION	30.000	0.9611201	0.7144000	Variable	40.522,38	40.522,00
Títulos de Consol. en \$ Libor 1993-2009	US\$	Argentina	SANTA CRUZ	250.000	0.9611201	0.7144000	Variable	337.686,47	337.686,00
Títulos de Consol. en \$ Libor 1993-2009	US\$	Argentina	VALORES	15.112.420	0.9611201	0.7144000	Variable	20.413.038,12	20.413.038,00
Títulos de Consol. en \$ Libor 1993-2009	US\$	Argentina	VALORES	603.210	0.9611201	0.7144000	Variable	610.731,15	610.731,00
Títulos de Consol. en \$ Libor 1993-2009	US\$	Argentina	RIO	451.600	0.9611201	0.7144000	Variable	610.266,99	610.267,00
Títulos de Consol. en \$ Libor 1993-2009	US\$	Argentina	RIO	233.220	0.9611201	0.7144000	Variable	382.658,25	382.658,00
Títulos de Consol. en \$ Libor 1993-2009	US\$	Argentina	RIO	422.000	0.9611201	0.7144000	Variable	570.014,76	570.015,00

Salta: 1º de Julio de 2003


C.A.N. NORBERTO TOUZI DELUADO
CONTADOR PUBLICO EN LA PROVINCIA
S A L T A

DECRETO Nº 1263